

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 1976

NÚM. 182

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de

Pajares de los Oteros

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta Recaudación para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, concepto rústica, con fecha 14 de julio de 1976 se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 12 de julio de 1976, la subasta de bienes inmuebles de los siguientes deudores (que después se indican) cuyo embargo se realizó por diligencia de 16 de mayo de 1975, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 6 (seis) de septiembre de 1976, a las diez horas (10) de la mañana en el local del Juzgado de Paz de Pajares de los Oteros y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 136, en cuanto le sea de aplicación, 137, y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor (y en su caso a los acreedo-

res hipotecarios y al cónyuge del deudor).”

La preinserta providencia es recurrible ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en el plazo de 8 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si se interpusiere recurso o reclamación no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Don Gamaliel Martínez Alvarez

Concepto: Rústica.

Débitos:

Por principal	504 Pts.
20 % recargos apremio ...	101 ”
Para costas y gastos	3.000 ”

Total 3.605 Pts.

1.ª—Finca rústica. En el término de Pajares de los Oteros, parcela 158, paraje La Calera, superficie 35 áreas,

cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Juan Carcedo Ordóñez; Este, Honoria Fernández; Sur, Florentino González Carcedo; Oeste, Angelina González Lozano y otro. Base imponible 726 pesetas. Tipo para la primera licitación 14.520 pesetas. Postura mínima admisible 9.680 pesetas.

2.ª—Finca rústica. Polígono 4, en el mismo término que la anterior, parcela 261, paraje cm.º Valdeabrigó, superficie 20 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Gaspar Melón González Hrd. y otro; Este, Froilán Alonso; Sur, Néstor González Gallego; Oeste, el mismo. Base imponible 415 pesetas. Tipo para la primera licitación 8.300 pesetas. Postura mínima admisible 5.534 pesetas.

3.ª—Finca rústica. En igual término que las anteriores, polígono 26, parcela 181, paraje Zaguazal, superficie 26 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Loreto Fernández Llamazares Martínez; Este, Segundo Bajo Fresno; Sur, María Coronación González Chamorro; Oeste, Gamaliel Martínez Alvarez. Base imponible 539 pesetas. Tipo para la primera licitación 10.760 pesetas. Postura mínima admisible 7.174 pesetas.

4.ª—Finca rústica. En igual término que las anteriores, Polígono 27, parcela 315, paraje Fuente del Prado, superficie 8.50 áreas, cultivo prado seco, clase única. Linderos: Norte, Joaquín Garrido Alvarez; Este, Maximina Morala Nava; Sur, Secundino Rodríguez Prieto; Oeste, Dalmacio Prieto Santamarta. Base imponible 250 pesetas. Tipo para la primera licitación 5.000 pesetas. Postura mínima admisible 3.334 pesetas.

Deudor: Don Cándido Santos
Barrientos

Concepto: Rústica.

Débitos:

Por principal ... 366 Pts.
20 % recargos apremio ... 73 "
Para costas y gastos ... 3.000 "

Total ... 3.439 Pts.

1.^a—Finca rústica. En el término de Pajares de los Oteros. Polígono 1, parcela 180, paraje La Calera, superficie 28 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Honorio Fernández y otros; Este, camino; Sur, Angel Fernández Sastre y otros; Oeste, Manuel Gallego Garrido. Base imponible 580 pesetas. Tipo para la primera licitación 11.600 pesetas. Postura mínima admisible 7.734 pesetas.

2.^a—Finca rústica. En igual término que la anterior. Polígono 6, parcela 34, paraje cam.^o de Cedenas, superficie 24 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, camino; Este, Manuel Alonso Martínez; Sur, Loreto Fernández Llamazares Santos; Oeste, Manuel Posadilla Pérez; Base imponible 498 pesetas. Tipo para la primera licitación 9.960 pesetas. Postura mínima admisible 6.640 pesetas.

3.^a—Finca rústica. En igual término que las anteriores, polígono 53, parcela 159, paraje Senda Socarrera, superficie 38 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Felisa Santos González; Este, Consuelo F. Llamazares Santos; Sur, la misma; Oeste, camino. Base imponible 788 pesetas. Tipo para la primera licitación 15.760 pesetas. Postura mínima admisible 10.508 pesetas.

4.^a—Finca rústica. En igual término que las anteriores, polígono 32, parcela 591, paraje Cardenales, superficie 12 áreas, cultivo prado seco, clase única. Linderos: Norte, Junta Administrativa de Pajares; Este, Pedro y Miguel Santos Colino; Sur, Junta Administrativa de Pajares; Oeste, Esteban Santos Santos. Base imponible 353 pesetas. Tipo para la primera licitación 7.060 pesetas. Postura mínima admisible 4.708 pesetas.

Las fincas descritas en el precedente anuncio no están gravadas con otras cargas que las derivadas de los respectivos expedientes.

2.^o—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.^o—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bie-

nes si se hace el pago de los descubiertos.

4.^o—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.^o—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle Avda. Carlos Pinilla, n.º 39, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, o bien, que no existiendo títulos de propiedad los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso, a los que afecte el remate, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.^o—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del R. G. de Recaudación.

Advertencias:

1.^a—Que por tratarse de expediente referido a deudor declarados en rebeldía, en caso de incobro total o parcial por insolvencia, el procedimiento de apremio ultimado se reanudará cuando el deudor o responsables hayan mejorado de fortuna, dentro del plazo de prescripción del crédito respectivo.—Regla 54-2 de la Instrucción.

2.^a—Que los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, se tienen por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.—Número 2. Apartado g). Regla 80 de la Instrucción.

3.^a—Que por tratarse de expediente referido a deudor con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entiende efectuada, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio de subasta. Número 8 del artículo 136 del R. G. de Recaudación.

En Pajares de los Oteros, a 16 de julio de 1976.—Félix Salán Gallego.—V.º B.º: el Jefe del Servicio, A. Villán, 3668

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON
AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE
INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de

su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expte. 21.500-R. I. 6.337/32.807

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, Legión VII, número 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Armunia (León).

c) Finalidad de la instalación: Sustituir un tramo de la línea aérea a Clasificación por otro subterráneo.

d) Características principales: Un tramo de línea subterránea a 13,2 kV., de 547,50 metros de longitud y modificación de tres apoyos de la actual línea aérea, Trobajo del Cerecedo-Clasificación, a su paso por la Fábrica de Antibióticos, S. A., ubicada en el Barrio de Armunia de esta capital.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 658.200 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 28 de julio de 1976.—El Delegado Provincial Acctal. (ilegible).

3854 Núm. 1737.—539,00 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una subestación transformadora-distribuidora en Vilecha (León), cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expte. 21.488-R. I. 6.337/32.696

a) Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Vilecha, proximidades de la Carretera León a Vega de Infanzones.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica de Antibióticos, S. A. y del futuro Polígono Industrial de Onzonilla.

d) Características principales: Una subestación transformadora distribuidora, tensiones 132kV/45 kV., en la que se dispondrán de 10 posiciones de línea a 132 kV. y 19 a 45 kV., con dos transformadores de potencia de 30 NVA, tensiones 132/45 kV., protecciones y elementos auxiliares, ejecutándose las obras en tres fases; en la primera la subestación de 45 kV. (ali-

mentada por las cuatro líneas a 45 kV. de Circunvalación de León) y la segunda fase el parque de 132 kV. y un transformador de 30 MVA y la tercera fase el otro transformador de 30 MVA.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 36.340.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 28 de julio de 1976.—El Delegado Provincial Acctal., (ilegible).

3855 Núm. 1738.—638,00 ptas.

Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Obras de Albañilería, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de obras de albañilería con presupuesto inferior a 500.000 pesetas y con menos de seis operarios, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.168, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1976 y con la mención LE-9.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obras	20	221.000.000	2,00 %	4.420.000
Id. Arb. Provincial.		Id.	0,70 %	1.547.000
Total				5.967.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cinco millones novecientos sesenta y siete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1976 para todas las demás en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable

o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, sal-

vo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 28 de julio de 1976.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 3801

Segunda Jefatura Regional de Carreteras

OVIEDO EXPROPIACIONES ANUNCIO

Habiendo sido aprobado el Proyecto de las obras de "Variante. Nueva carretera en la N-VI de Madrid a La Coruña, P.K. 424,642 al 438,770, tramo de Ambasmestas a Piedrafita", en el término municipal de Vega de Valcarce, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1.541/1972 de 15 de junio.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial del Estado*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y diarios "Hora Leonesa" y "Diario de León", en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios y arrendatarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el Representante de la Administración, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, hacer mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 3 de agosto de 1976.—El Ingeniero Jefe, P. A., Enrique Lafuente.

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Vega de Valcarce, han de ser ocupadas con motivo de las obras de "Variante. Nueva carretera en la N-VI de Madrid a La Coruña, P.K. 424,642 al 438,770, tramo de Ambasmestas a Piedrafita", cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación.

FINCA NUM.	CLASE	PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS
6-Compl.	Prado regadío	Hros. de Vicente Fernández Alvarez - Vicente García Fernández
6'	id.	José Núñez Carballo
324-A	id.	Dositeo Laballós - José Vega Pardo
324-B	id.	Hros. de Concepción Laballós - José Vega Pardo
400-A	Huerta	Leopoldo González Jato
400'-A	Casa	Leopoldo González Jato
400''-A	Antojana	Leopoldo González Jato
400-B	Huerta-secano	Dositeo Laballós Río
400-C	id.	José Soto Digón
400-D	id.	Hortensio Santín Simón
400-E	id.	José Gallardo Laballós

3883

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 236/976 a instancia de don Antolín Burón Cañón, vecino de Villamoros de Mansilla, se tramita procedimiento para la declaración de herederos de don Máximo Burón Cañón, hijo de Francisco y María Consuelo, (o María Socorro), natural de dicho Villamoros de Mansilla, en esta Provincia, y que falleció en Madrid el 29 de noviembre de 1975, en estado de casado con doña Esperanza Salán Gallego, de la que no hubo sucesión, habiendo tenido aquél su último domicilio en repetida localidad de Villamoros. Reclaman la herencia de dicho causante, cifrada en 80.000 pesetas, sus hermanos de doble vínculo, Gaspar, Gregorio, Sixto-Segismundo, Antolín, Agustina, José-María y María-Natividad Burón Cañón, y su viuda, en la cuota legal usufructuaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley riuaria civil, se anuncia mediante el presente la muerte sin testar de expresado causante y los nombres y grado de parentesco—que quedan expresados—de los que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho de ella, para que comparezcan a reclamarla en término de TREINTA DIAS, ante este Juzgado—Palacio de Justicia—.

Dado en León a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

3830

Núm. 1725.—484,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Eusebio Carrera Cacho, Oficial del Juzgado Municipal de León número dos, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 201-76, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a tres de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 201-76, seguidos por denuncia de Emma Esther García Marcos, contra Felipe Yuste Miaja, sobre daños con motivo de la circulación; y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe Yuste Miaja, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa y a que indemnice a Emma Esther García Marcos en la cantidad de dos mil ochocientas treinta pesetas de daños y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado".

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Felipe Yuste Miaja, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—Eusebio Carrera Cacho. 3851

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado en las diligencias previas número 662/76 por robo de la documentación del ve-

hículo y pasaportes de Martín Nieto Cobo y su esposa María del Carmen Lombas Fernández, hechos ocurridos en esta ciudad el día 29 del mes actual, cuando lo tenía el vehículo aparcado en una calle de esta ciudad y desconociéndose el domicilio de los mismos, por medio del presente se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible) 3849

Anuncio particular

Comunidad de Regantes de Peredilla y Huergas de Gordón

Se pone en conocimiento del público en general, que se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes en formación de Peredilla y Huergas de Gordón, aprobados definitivamente en la sesión celebrada por la Junta General el día 25 del mes actual.

Los interesados que lo deseen pueden examinarlos todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

El plazo para examinarlos y oír reclamaciones será de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Peredilla y Huergas de Gordón, 29 de julio de 1976.—El Presidente, Eladio González.

3810 Núm. 1760.—308,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1976